



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 20 de mayo de 2010 (28.05)
(OR. en)**

8821/10

**JAI 320
COSI 20
CORDROGUE 40
CRIMORG 79
JAIEX 39**

NOTA

De:	Secretaría General
A:	Consejo
n.º doc. prec.:	8495/10 JAI 294 COSI 18 CORDROGUE 38 CRIMORG 74 JAIEX 36 + COR 1
Asunto:	Pacto europeo de lucha contra el tráfico internacional de drogas - Desarticulación de las rutas de la cocaína y la heroína

En su reunión del 14 de abril de 2010, el COREPER llegó a un acuerdo sobre el Pacto europeo de lucha contra el tráfico internacional de drogas - Desarticulación de las rutas de la cocaína y la heroína, que figura en el documento 8495/10 JAI 294 COSI 18 CORDROGUE 38 CRIMORG 74 JAIEX 36 + COR 1.

Por consiguiente, se ruega al Consejo que apruebe el mencionado pacto, que figura en el anexo.

**PACTO EUROPEO DE LUCHA
CONTRA EL TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS -
DESARTICULACIÓN DE LAS RUTAS DE LA COCAÍNA Y LA HEROÍNA**

El consumo y el aumento del tráfico de drogas siguen preocupando a todos los Estados miembros y a las instituciones de la Unión Europea. Se trata de una preocupación de gran importancia en términos de orden público y salud pública.

La situación del tráfico internacional de drogas suscita dos observaciones:

- Las redes de la delincuencia organizada que participan en el tráfico de drogas son transnacionales. Pueden adaptarse a las medidas adoptadas por cada uno de los Estados miembros para combatirlos. La respuesta más eficaz tiene que situarse a escala europea.
- Los Estados miembros de la UE se ven afectados por el tráfico de drogas de maneras diferentes. Todos ellos pueden convenir en sumarse a la lucha contra este tráfico mediante la adopción de medidas concretas, según su situación geográfica, el volumen de sus recursos y la intensidad de la amenaza que en particular pesa sobre ellos.

Estas observaciones constituyen la base en la que se asienta la decisión del Consejo de celebrar un Pacto europeo de lucha contra el tráfico internacional de drogas, que en la fase actual se centra en la cocaína y la heroína.. Este proyecto es un primer paso que debería en el futuro servir como modelo de lucha contra otras categorías de drogas, fundamentalmente para el cannabis y las drogas de síntesis. Constituye una parte integrante del aspecto policial y judicial de la estrategia antidroga de la UE (establecida en 2005) y del plan de acción de la UE 2009-2012, en los que se aboga por un planteamiento global y equilibrado basado en la reducción simultánea de la oferta y la demanda. Constituye una aplicación práctica del Programa de Estocolmo y de la Estrategia europea de seguridad interior adoptada por el Consejo.

Su aplicación debe producirse con arreglo a las legislaciones correspondientes, tanto nacionales como de la UE, en particular en lo que se refiere a la protección de datos.

* * *

El Pacto europeo de lucha contra el tráfico internacional de drogas se basará en los siguientes principios:

1. Nos comprometeremos a reforzar la coordinación política entre los Estados miembros, las instituciones de la Unión Europea y las agencias europeas pertinentes, en particular con Europol y Eurojust. Nuestro objetivo es garantizar la coherencia de la actuación de lucha contra el tráfico de drogas, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.
2. Haremos una utilización óptima de nuestros recursos. Reuniremos los servicios más especializados de los Estados miembros en redes operativas, que se basarán en las estructuras multilaterales existentes para el intercambio de información, incluidas Europol y Eurojust, de conformidad con sus respectivas competencias. Recurriremos, en función de las necesidades, a los grupos de expertos de alto nivel existentes.
3. Haremos un "reparto de tareas" en la Unión Europea. De esta manera, grupos de Estados miembros y la Comisión podrán sumar sus esfuerzos y dar prioridad al uso de sus recursos para el tipo de lucha para la que estén mejor equipados, mientras se benefician de las medidas adoptadas por sus socios contra otras formas de tráfico. Por ejemplo, debería aprovecharse la experiencia de los Estados miembros en la lucha contra el tráfico de cocaína por la ruta occidental y la equivalente para esos Estados miembros en la lucha contra el tráfico de heroína por la ruta oriental.
4. Tendremos en cuenta la situación y las necesidades de los países de origen y tránsito y nos asociaremos con ellos para esta tarea. Implicaremos a los principales países asociados fuera de la UE, así como a la ONUDD (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) e Interpol. En consecuencia, tendremos en cuenta estos elementos a la hora de definir las políticas europeas en relación con dichos distintos terceros países. Esta cooperación debería ser coherente con las políticas y estructuras externas y de ampliación de la UE y funcionar en sinergia con ellas.

5. En primera instancia, optaremos por centrar nuestra actuación contra la cocaína y la heroína. Otros tipos de drogas (drogas sintéticas, cannabis) serán objeto de iniciativas futuras. En 2011 se pondrá en marcha conjuntamente con la Comisión una iniciativa comparable en relación con las drogas de síntesis para establecer un planteamiento común entre los Estados más afectados en particular en términos de puesta en común de la información y de la formación especializada, para luchar contra el desvío de precursores químicos e intensificar la cooperación regional en Estados miembros, así como la asociación con los terceros países pertinentes. Además, será necesario contemplar una iniciativa similar referida al cannabis.
6. Decidiremos combinar esta medida selectiva con un doble compromiso común. Dentro de la Unión estudiaremos y mejoraremos en su caso los instrumentos indispensables para atacar a los traficantes a través de sus ingresos procedentes de actos delictivos. Asimismo apoyaremos el desarrollo de instrumentos similares en terceros países.
7. Lucharemos con resolución contra el tráfico de drogas para asestar un duro golpe a las organizaciones delictivas, las cuales constituyen una amenaza importante tanto para nuestras sociedades civiles como para las sociedades de origen y los países de tránsito, debido a su versatilidad, su inclinación por la violencia, los recursos de que disponen y su carácter transnacional
8. Animaremos a los Estados miembros a que cooperen estrechamente para reforzar el control de las fronteras exteriores con la intención de impedir el tráfico ilícito de drogas en la UE.

* * *

Así pues, este Pacto europeo girará en torno a tres compromisos fundamentales:

I- Desarticular las rutas de la cocaína

- Los centros regionales de intercambio de información creados en África Occidental, en Accra (Ghana) y Dakar (Senegal), pasarán a ser instrumentos de especial relevancia en la lucha contra el tráfico de cocaína, como parte integrante de una acción común de los Estados europeos y de las instituciones de la UE en relación con la costa atlántica y del Mediterráneo. A este respecto:

- se deberán reforzar los recursos de los Estados miembros y su capacidad para trabajar juntos (plazo: septiembre de 2010);
- entre sus funciones se incluirán las de intercambiar información entre socios, proporcionar asesoramiento de expertos para mejorar la eficacia de las investigaciones locales y respaldar la asistencia y la cooperación policial con los países de tránsito en África Occidental (plazo: a partir de septiembre de 2010);
- los centros de intercambio de información estarán conectados entre sí, así como con el Centro de Análisis y Operaciones contra el Tráfico Marítimo de Estupefacientes y el Centro de Coordinación de Lucha Antidroga en el Mediterráneo mediante una red segura de TIC creada por Europol bajo la autoridad de los Estados miembros (objetivo: enero de 2011);
- Los Estados miembros utilizarán la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA) de Europol en los centros regionales en forma de terminal SIENA (objetivo: a partir de enero de 2011);
- para mejorar el flujo de información, Europol actuará de enlace con los centros regionales dentro del marco jurídico aplicable (objetivo: 2010-2011).

Estas iniciativas se ejecutarán teniendo presentes las próximas evaluaciones de los centros regionales de intercambio de información.

- Europol proporcionará apoyo analítico a los Estados miembros participantes en los centros regionales en diferentes formas:
 - basándose en la primera Evaluación de la Amenaza de la Delincuencia Organizada - África Occidental (OCTA), que se actualizará, si es necesario, les proporcionará análisis estratégicos incluidos en la evaluación de la OCTA y completados con “avisos de amenazas” (OC-SCAN) adaptados (objetivo: septiembre de 2010);
 - proporcionará análisis operativos en paralelo mediante el uso de “grupos seleccionados” específicos dentro de los ficheros con fines de análisis existentes, como el fichero de trabajo de análisis COLA (objetivo: enero de 2011).
- Se examinará minuciosamente el intercambio de información entre Europol y las misiones de la PCSD en África Occidental (en particular la EU SSR Guinea-Bissau) como manera de hacer avanzar el apoyo a las capacidades de las autoridades locales.
- La lucha contra las drogas deberá seguir siendo un elemento importante de las relaciones exteriores de la Unión Europea y los países más importantes:
 - en plena coherencia y sinergia con otras políticas de ámbito exterior de la UE, se reforzarán las asociaciones con los países de origen (América Central y del Sur) y los países de tránsito (África Occidental) y los principales socios de la UE (en particular los Estados Unidos) y se desarrollará su aspecto operativo (objetivo: 2010-2012);
 - se establecerán contactos periódicos con las estructuras internacionales pertinentes de intercambio de información, como el JIATF de Key West, dentro de los marcos jurídicos aplicables (objetivo: a partir de septiembre de 2010);

- Siguiendo la filosofía de asociaciones regionales y esfuerzos compartidos, se intensificará y coordinará la asistencia técnica a los países de origen (América Latina y Caribe) y a los países de tránsito (África Occidental).

A este respecto, la acción estratégica y concertada para mejorar la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada procedente de África Occidental, que figura en el documento orientado a la acción adoptado por el Consejo el 22 y 23 de abril de 2010, así como el mecanismo de coordinación y cooperación UE-ALC sobre drogas será el marco de referencia:

- las actividades de cooperación organizadas por los Estados miembros de la UE y la Comisión en materia de formación para combatir el tráfico ilícito de drogas serán coherentes entre sí para evitar duplicaciones y colmar las posibles lagunas (objetivo: tendrá que ser efectivo a partir de 2011);
 - a este efecto, se creará un mecanismo flexible y consultivo *ad hoc* para coordinar las actividades de asistencia técnica destinadas a África Occidental, en asociación con la Comisión y de acuerdo con las conclusiones adoptadas por el Consejo el 30 de noviembre de 2009 (objetivo: 2011). Esto debe llevarse a cabo respetando plenamente los instrumentos financieros, normas y procedimientos de la UE
 - las actividades de asistencia técnica deberán satisfacer las necesidades y prioridades manifestadas por los países de la región en el marco del plan de acción regional adoptado por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y respaldado por la Comisión y aplicado también por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) (objetivo: a partir de septiembre de 2010);
- Se mejorarán los esfuerzos para prevenir el desvío de precursores que se destinen a la producción de drogas ilícitas en cooperación con la Comisión.

- Deberán mejorarse las capacidades y la disponibilidad de recursos por lo que respecta a la información y realización de operaciones de interceptación marítima y de intervención aérea:
 - se establecerá y actualizará periódicamente una lista de los recursos y de la financiación que ponen a disposición los Estados miembros y la UE (objetivo: 2º semestre de 2010);
 - se intentará llegar a acuerdos con los terceros Estados pertinentes dentro de las regiones y con algunos "Estados del pabellón" para facilitar los procedimientos de apresamiento previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (objetivo: 2011-2012);
 - se desarrollarán operaciones terrestres, marítimas, fluviales y aéreas (objetivo: a partir de septiembre de 2010, tantas operaciones como sean necesarias).

II - Desarticular las rutas de la heroína

- Los Estados miembros afectados por el tráfico de heroína adoptarán un enfoque común que tenga en cuenta el carácter extremadamente diversificado de las rutas y socios implicados. Este enfoque común se basará principalmente en la red de funcionarios de enlace de los Estados miembros y las delegaciones de la UE en los Balcanes y en las demás regiones de tránsito, basándose en los esfuerzos actuales de los Estados miembros y de la UE:
 - según las necesidades operativas, se evaluará la capacidad y pertinencia de la red existente (objetivo: 2011);
 - se consolidará la red destinando, si fuera necesario, a más funcionarios de enlace de los Estados miembros a los terceros países de que se trate (objetivo: 1.º semestre de 2012);
 - se fomentarán intensamente los intercambios de información entre los funcionarios de enlace de los Estados miembros de la UE y, cuando proceda, se pondrá en común dicha información al nivel de los organismos responsables de los servicios policiales (objetivo: a partir de septiembre de 2010 y plenamente efectivo en enero de 2011);

- si fuera necesario, en este planteamiento participarán los servicios regionales de cooperación policial existentes, como el Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental (SECI/SELEC) de Bucarest y el Centro de Información y Coordinación en la Región del Asia Central (CARICC) de Almaty (Kazajstán) (objetivo: inicio en septiembre de 2010).
- Se intensificará todo lo posible la cooperación operativa con los terceros países afectados por el tráfico de heroína en las rutas de los Balcanes y del Mar Negro, así como la cooperación con los países vecinos de Europa Oriental:
 - los Estados de los Balcanes participarán, cuando sea necesario, en los proyectos dirigidos por Europol y en la alimentación de los ficheros de trabajo de análisis, dentro del marco jurídico aplicable (objetivo: inicio a partir de septiembre de 2010);
 - se llevarán a cabo entregas controladas y se recurrirá a agentes encubiertos, en los casos en que convenga, en cooperación con los terceros países de que se trate (objetivo: inicio en 2011);
 - se utilizarán cuando proceda técnicas especiales de vigilancia de las rutas de la heroína en cooperación con los terceros países de que se trate (objetivo: 2011-2012);
 - cuando sea posible y necesario se realizarán investigaciones conjuntas con los terceros países interesados, si fuera necesario en el marco de la cooperación bilateral con estos países (objetivo: 2011-2012);
 - la Unión Europea desarrollará iniciativas para incrementar los intercambios de información y de conocimiento experto entre los Estados miembros y los Estados de los Balcanes afectados (objetivo: a partir del segundo semestre de 2010);

- En plena coherencia y sinergia con las políticas exterior y de ampliación, se desarrollarán asociaciones con algunos terceros países cuya cooperación se considera fundamental, en particular los países que tienen un papel que desempeñar en el impacto sobre el comercio de drogas en origen (objetivo: 2011-2012).
- Deberán coordinarse mejor las actividades de cooperación técnica dirigidas por los Estados miembros y la Comisión con los terceros países afectados por el tráfico de heroína en los Balcanes, a fin de evitar duplicaciones y de compartir ciertas inversiones acordadas por los Estados miembros; esto debería llevarse a cabo respetando plenamente las normas, procedimientos e instrumentos financieros de la UE.
 - se creará un mecanismo flexible y consultivo ad hoc para coordinar la asistencia técnica destinada a los países terceros correspondientes, en asociación con la Comisión (objetivo: septiembre de 2010); esto debería llevarse a cabo respetando plenamente las normas, procedimientos e instrumentos financieros de la UE;
 - teniendo esto presente, se elaborará un calendario de las actividades de cooperación dirigidas por la Comisión y los Estados miembros, que se distribuirá a los Estados miembros afectados y se analizará para mejorar la oferta general de cooperación de la Unión Europea (objetivo: 2011, con actualizaciones periódicas);
 - deben evaluarse los resultados de los proyectos europeos en curso, que deberían ser respaldados y tener continuidad cuando sea necesario (objetivo: 1.º semestre de 2011, con actualizaciones periódicas);

- Se reforzará la función de Europol en la región, dentro del marco jurídico aplicable en la medida de lo necesario:
 - se puede mejorar la cooperación entre Europol y el SELEC/SECI de Bucarest haciendo que Europol ponga a disposición sus capacidades de análisis y destinando a representantes de Europol en la sede del SECI/SELEC (objetivo: septiembre de 2010);
 - Europol proporcionará apoyo analítico a los Estados miembros de que se trate, incluida la red de funcionarios de enlace, al SECI/SELEC y al CARICC, basándose en la OCTA y en forma de “avisos de amenazas” (OC-SCAN) adaptados (objetivo: septiembre de 2010);
 - Europol proporcionará análisis operativos a los Estados miembros de que se trate, incluida la red de funcionarios de enlace, al SECI/SELEC y al CARICC mediante el uso de “grupos seleccionados” específicos dentro de los ficheros de trabajo de análisis existentes, como el fichero HEROIN (objetivo: inicio a partir de enero de 2011);
 - se mejorará el intercambio de información entre Europol y las misiones en el marco de la Política Común de Seguridad y Defensa (EUPM y EULEX Kosovo) (objetivo: inicio a partir de 2011).
 - Los Estados miembros utilizarán la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA) de Europol en los centros regionales en forma de terminal SIENA (objetivo: enero de 2011);

- La lucha contra el desvío de precursores químicos se convertirá en una prioridad común de los Estados miembros que están especialmente implicados en la lucha contra la heroína:
 - invitar a los Estados miembros a que apoyen a la Comisión en sus esfuerzos por intensificar el control y por buscar soluciones a las deficiencias detectadas en la legislación europea sobre precursores mediante el informe de evaluación sobre la respectiva legislación de la CE en materia de precursores (objetivo: finales de 2011);
 - mejorar los esfuerzos para impedir el desvío de precursores que se destinen a la producción ilícita de drogas en cooperación con la Comisión;
 - se dará continuidad a las medidas de inspección especial en el marco de los proyectos COHESION y PRISM (objetivo: 2010-2011);
 - se dará respaldo y continuidad a los proyectos europeos en curso como el programa ISEC («Prevención y lucha contra la delincuencia») de la UE (objetivo: 2012)
- Reiteramos la importancia de una lucha efectiva contra el tráfico de drogas, en cooperación con los Estados miembros de la UE y también en el marco de la política de ampliación de la UE.

III- Luchar contra el producto del delito

- Se reforzarán los instrumentos que permiten detectar el producto del delito en la Unión Europea teniendo en cuenta las evaluaciones en curso:
 - los Estados miembros continuarán tomando medidas orientadas a hacer rápidamente operativos sus organismos de recuperación del producto del delito con arreglo a la Decisión 2007/845/JAI de 6 de diciembre 2007, teniendo en cuenta las recientes orientaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre prácticas idóneas en materia de recuperación de activos, y a proporcionarles medios sustanciales (objetivo: finales de 2010 a más tardar);

- los Estados miembros deberán tomar las medidas necesarias para definir medios eficaces de detección del producto del delito (objetivo: a partir de septiembre de 2010);
 - en el marco de Europol, debería reforzarse la cooperación de las unidades de investigación sobre blanqueo de dinero y otros servicios policiales de los Estados miembros que se ocupen del blanqueo de dinero, y debería estudiarse el valor añadido de una red informal específica (objetivo: finales de 2010);
 - el sistema de información de Europol (SIS) y los archivos de trabajo de análisis (como SUSTRANS) deben servir para el tratamiento de datos y de información relativos, en particular, al blanqueo de dinero, a los circuitos financieros clandestinos vinculados al tráfico de drogas y a la identificación de los activos relacionados con el delito (objetivo: 1.º semestre de 2011);
- Eurojust facilitará, a petición de los Estados miembros, la ejecución de las decisiones de embargo o decomiso del producto del delito en la UE, cuando sea útil dicha facilitación.
 - La UE deberá considerar prestar asistencia técnica a terceros países dispuestos a elaborar instrumentos de detección y embargo/decomiso y a adoptar la legislación necesaria para hacerlos efectivos. Se tendrán en cuenta para ello las iniciativas internacionales existentes (por ejemplo la iniciativa STAR de la ONUDD y el Banco Mundial).
 - Se anima a los Estados miembros a que, cuando proceda, destinen los productos del delito sometidos a embargo o decomiso y otras medidas similares con arreglo a la legislación nacional generados por el tráfico de drogas, a mejorar la lucha contra el tráfico de drogas en la mayor medida posible y respetando plenamente las competencias presupuestarias de los Estados miembros:
 - Se señalarán objetivos comunes que deberán alcanzar los Estados miembros en el marco de la UE (objetivo: 2011);

Siguiendo las recomendaciones del Comité Permanente de Seguridad Interior (COSI), el Consejo JAI examinará periódicamente el estado de la ejecución del presente Pacto. Éste también será completado, durante las futuras presidencias, con medidas complementarias relativas a otras drogas.
